

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/050/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-300/2024

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 19 de febrero de 2024

Delegada del Instituto Estatal de la Defensoría Pública en Torreón
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistente en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Ejercicio Ilegal del Cargo**, que se atribuyen a **servidores públicos del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Delegación Torreón** a su digno encargo; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace conocimiento del contenido de Queja mediante anexo respectivo.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, ~~agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente,~~ queda de Usted.

*SE ANEXA COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO DE QUEJA

INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORÍA
PÚBLICA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

12 MAR 2024

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"
Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C. p. Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, Presidente de la CDHEC

C. p. Expediente

DELEGACIÓN TORREÓN



INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 21 de Marzo del año 2024 siendo
las 8:30 horas, se recibió un escrito en 04 fojas, al
que se acompaña 38 (treinta y ocho) y fue presentado por una
persona que dijo llamarse 1

Recibido por 1

"2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños"

"2024, Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

TORREON, COAHUILA., A 21 DE MARZO DE 2024.
OFICIO No. /2023

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA
COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-

, en mi carácter de Delegada del Instituto Estatal de Defensoría Pública del Estado de Coahuila de esta Ciudad de Torreón, Coahuila; señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Yule número 105 Fracciones Villas La Merced de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, autorizando para tales efectos a los C.C. LICs.

, señalando como número de contacto de WhatsApp el número ; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, y en contestación al Oficio SV-300/2024 de fecha 19 de febrero del 2024, y número de expediente CDHEC/2/2024/050/Q, relativa a la queja interpuesta por el C. , otorgando un término de diez días naturales, contados a partir de la recepción del presente; al respecto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos vigente en el Estado de Coahuila le comunico:

ANTECEDENTES:

En cuanto al hecho narrado sin número en el cual se establece que el quejoso fue canalizado a nuestra institución por el LIC de departamento jurídico del Ciudad DIF Torreón, ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio aunado a que el anterior no contamos con antecedentes para afirmar que a principios del mes de diciembre del año 2018 el quejoso se hubiese apersonado en las instalaciones de la dependencia.

Ahora bien por lo que hace al punto número 1, es parcialmente falso, ya que lo cierto es que el quejoso se presento en las instalaciones de la dependencia a mediados del mes de Enero del 2019 para solicitar la designación de un asesor jurídico para la tramitación del Juicio Testamentario a bienes de la C. designándosele a la LIC

por medio del área de UDA, negando categóricamente que el C.

estuviese presente en la atención al quejoso por la funcionaria LIC

tal y como se desprende de su informe pormenorizado que anexo a la presente, negando de igual manera que se le solicitaran los gastos del procedimiento en la forma y términos a que se refiere ya que los gasto a que se refieren son propios del procedimiento y el usuario es quien realiza los trámites correspondientes, obligándose la funcionaria solo a la entrega de los edictos en el periódico oficial del estado de Coahuila, oficios para el registro público de la propiedad de esta Ciudad así como el oficio al Director General de Notarias en el Estado de Coahuila, etc.

Ni lo niego ni lo afirmo, el hecho concreto de que el C. laborara en una notaría por las tardes, situación que no es responsabilidad de la dependencia a mi cargo, el tener control de que hacen en su tiempo libre, ignorando si el citado quien entonces fungía como Auxiliar Administrativo realizara esas gestiones

En cuanto al punto 2 respecto al punto que se contesta, es obscuro e impreciso ya que no establece si es a inicios, mediados o finales del mes de Febrero por lo que me deja en estado de indefensión para realizar una contestación adecuada; y otorgando sin conceder lo que si sucedió es que se radico la denuncia de, apegada a lo narrado en su informe pormenorizado de la LIC.

la sucesión testamentaria fue radicada el día 5 de Febrero del 2024, negando rotundamente que la asesora jurídica dejara el procedimiento bajo la responsabilidad del C.

El párrafo que se contesta ni lo niego, ni lo afirmo por no ser un hecho propio.

En cuanto a los puntos del capítulo de hechos 3, 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y párrafo y 13 que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio, aunado que no se cuenta con un registro de entradas y salidas de usuarios atendidos por la LIC.

aunado a que no pasa desapercibido que de la narración se obtiene que el quejoso tenia el trato directo con el C.

situación que deberá de tomarse en consideración al momento de resolver la presente dejando claro el Quejoso con quien se denota que realizo los acuerdo fue con el C.

fehacientemente que estuviese la LIC

aunado a que no demuestras de presente .

Es importante destacar que lo que si realiza la funcionaria LIC.

es la

elaboración de la denuncia testamentaria y cumple con el servicio que otorga nuestra dependencia, que es la representación jurídica como en el presente caso es promover el juicio testamentario el cual se presento en el mes de Enero del 2019 y para el mes de Julio del 2019 quedo debidamente concluido el citado juicio el cual por razón del turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Primera Instancia bajo el número de expediente tal y como se demuestra como la copias simple del juicio cumpliendo la citad funcionaria con su trabajo correspondiente..

Ahora bien, es importante destacar que actualmente la que es funcionaria es la LIC.

la cual desarrolla sus labores profesionales apegada a derecho, a las buenas costumbres y en servicio de los usuarios que le son canalizados

Por lo que respecta al C.

que refiere el Quejoso fue atendido dentro de las Instalaciones de la presente dependencia la cual está a mi cargo a partir del día 16 de Mayo del año 2023 tal y como se desprende del nombramiento que exhibo con la presente para la debida constancia; me permito comunicarle que el nombre completo del C.

es

quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo (mensajero), y mismo se encuentra suspendido desde el mes de mes de Noviembre del 2021 debido a varias quejas administrativas presentadas por diversos usuarios en su contra por actos cometidos en lo personal él fuera de su horario laboral y de la dependencia; tal y como lo demuestro con las copias las quejas dentro de las cuales las personas afectadas refirieron que todas las situaciones denunciadas se realizaron fuera de las instalaciones de la dependencia que en aquel entonces (es decir cuando sucedieron los hechos que motivaron las quejas) estaban ubicadas en las instalaciones que ocupa el CERESO de esa Ciudad de Torreón, Coahuila y que las situaciones denunciadas se llevaban a cabo por la tarde en el domicilio que ocupa el despacho de la LIC.

ubicado en de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, por haber realizados actos de tipo personal en contra de usuarios de esta dependencia los cuales fueron realizados fuera de esa institución y no como lo refiere el C.

Lo cual demuestro con las copias de las constancias de quejas entabladas por diversas personas las cuales exhibo en vía de prueba para acreditar que el C.

realizaba estos actos fuera de la dependencia y del horario de trabajo, lo cual, al ser del conocimiento de mi antecesor, hizo que de inmediato se realizaran las acciones necesarias a fin de terminar los efectos de su nombramiento por faltas de probidad.

Anexo las siguientes quejas presentadas en la Dirección del IEDP en la Ciudad de Saltillo, Coahuila:

I.- 2021 correspondiente a la señora de fecha 08 de Noviembre del 2021.

II.- Oficio No. 2021 del cual se desprende los oficios números derivadas de las

quejas presentadas por los C.C.

Anexo las siguientes quejas presentadas ante esta H. Dependencia de esta Ciudad de Torreón, Coahuila:

1.- C.C. de fecha 01 de Noviembre del 2021, con sello de recibido en la misma fecha, con copia del INE de ella.

2.- C. de fecha 01 de noviembre del 2021, con ello de recibido en la misma fecha y copia del INE.

3.- C. de fecha 01 de noviembre del 2021, con sello de recibido en la misma fecha y copia del INE.

4. C. de fecha 01 de Noviembre del 2021, con sello de recibido en la misma fecha y copia de su INE y un comprobante de gastos por la cantidad de \$9,000.00 pesos firmado por de fecha 23 de Abril del 2018 y otro por la cantidad de \$4,500.00 de fecha 31 de Mayo del 2018.

5.- C. de fecha 01 de noviembre del 2021, con sello de recibido en la misma fecha y copia de su INE.

Situación que como ya lo establecí trajo como consecuencia que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 4 de febrero del 2022, emitiera oficio a la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, donde informa sobre la suspensión del nombramiento del C.

como Auxiliar Administrativo (mensajero) de esta dependencia, para los efectos legales a los que hubiese lugar, lo cual prevalece hasta el día de hoy.

Motivo por el cual no estamos de acuerdo con la narrativa del aquí Quejoso ya que la referencia de las anteriores quejas fue clara en el sentido que la situación de solicitar dádivas por parte de para realizar algún trámite era fuera del horario de trabajo y en un lugar distinto a la institución y sin la autorización alguna.

Ahora bien, por lo que hace a la funcionaria LIC quien es Asesora Jurídica del Instituto Estatal de Defensoría Pública la cual estaba bajo el mando del LIC. |

(QEPD) el cual fungía como delegado de esta H. Institución en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

“... Que la carpeta correspondiente a la canalización del C. | no existe en atención al tiempo que ha transcurrido ya que esta H. dependencia realiza una depuración de expedientes canalizados a los diversos Asesores Jurídicos de 2 años anteriores al actual; pero se puede establecer que se le otorgo el asesoramiento y se le brindo el servicio de la citada Asesora Jurídica en atención a que tal y como se desprende de su informe rendido respecto a la presente Queja, la misma elaboro la denuncia testamentaria a bienes de la C. |

misma que fuera canalizada por el área de UDA y a la citada denuncia por razón del turno le toco conocer al C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INTANCIA EN MATERIA CIVIL de esa Ciudad de Torreón, Coahuila bajo el número estadístico llevándose por todas sus etapas y el cual se fue al archivo solicitando la devolución del mismo y dentro de cual fui revocada, anexando las copias correspondientes para la debida constancia, negando categóricamente que la citada Asesora Jurídica hubiese estado presente en el momento que refiere el quejoso entrego las diversas cantidades de dinero que menciona en su escrito de queja que hoy se contesta; anexo a la presente el informe rendido por la LIC. y las copias simples del expediente citado del cual se desprende que mi funcionaria cumplió con su trabajo al concluir el juicio testamentario.

Motivo por los cuales, al no estar conformes con el señalamiento realizado por el Quejoso sobre nuestra institución y de la LIC. | Asesora Jurídica del IEDP en esa Ciudad es por ello, que solicito se de vista al Consejo de la Judicatura con domicilio en Boulevard de la Colonia Los Maestros de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza en la Ciudad de Saltillo, Coahuila tanto con la queja presentada por el

quejoso así como con nuestra contestación y anexos para la debida
substanciación del procedimiento administrativo en contra del C. de
igual manera se de vista al C. Agente del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales y/o la mesa
que corresponda conocer de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Delegación Laguna I con
domicilio ampliamente conocido en Libramiento Periférico Raúl López Sánchez km 3+900 esa
Ciudad de Torreón, Coahuila a efecto de que de encontrarlo ajustado a derecho integre la carpeta
de investigación por los hechos que integren el delito correspondiente y se ejercite la acción penal
en contra de quien o quienes resulten responsables, deslindándose mi institución de los actos
realizados por el C. ya que los mismos eran fuera del horario de
trabajo y en un domicilio distinto al de nuestra dependencia.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente, quedando de Usted como su
segura servidora.

ATENTAMENTE



**DELEGADA DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORIA PUBLICA
EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

c.c.p. LIC.
Estado de Coahuila.
c.c.p. LIC.
del IEDP.
c.c.p.
c.c.p. EL ARCHIVO

- Director del Instituto Estatal de Defensoría Pública en el
· Subdirectora del área de la Unidad de Defensa Administrativa